

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



**ADMINISTRACION:**  
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2  
Teléfono 21 10 63

**PRECIOS DE SUSCRIPCION:**  
Un Trimestre ..... 400 ptas.  
Un Semestre ..... 600 ,  
Un Año ..... 1.000 ,

**ANUNCIOS:**  
Línea o fracción de línea..... 25 ptas.  
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.197

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

### INCENDIOS FORESTALES

Colaboración de las Autoridades locales en la lucha contra los incendios

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito número 722, de fecha 2 de junio actual, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

«El número e importancia de los incendios forestales que, con graves pérdidas para la economía nacional vienen registrándose en los últimos años, aconsejan la unificación de esfuerzos para combatirlos, siendo, a tal efecto, muy conveniente que a nivel local se planifiquen los mismos por lo que, esta Dirección General, de acuerdo con el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha estimado oportuno recordar a los Alcaldes las atribuciones que al efecto les confieren las disposiciones vigentes, principalmente constituidas por la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, y el Reglamento de Incendios Forestales, aprobado por Decreto 3.789/72, de 23 de diciembre y que, en síntesis son las siguientes:

Primera.—Los Alcaldes están obligados a participar sin demora la existencia de incendios forestales al Gobernador Civil, así como a cursar a los Servicios Provinciales de ICONA los avisos necesarios sobre los mismos y sus características.

En ambos casos indicarán, según que la importancia y gravedad del incendio lo requieran, las caracte-

rísticas y su posible evolución; los medios locales con que, normalmente, se cuenta para su extinción; si es necesario el asesoramiento técnico del personal del ramo de Montes; si debe alertarse o requerirse las ayudas de otros medios provinciales o estatales, y si por el Gobierno Civil debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas o de los servicios de Protección Civil.

Segunda.—Para tales avisos y comunicaciones los Alcaldes podrán utilizar las Oficinas telefónicas, telegráficas o emisiones de radio.

Tercera.—A nivel local, los Alcaldes pueden proceder en la medida que sea necesario:

a) A movilizar los medios ordinarios y permanentes que existan en el término municipal.

b) A movilizar a los varones útiles comprendidos entre los 18 y 60 años.

c) A utilizar los caminos existentes en fincas forestales y agrícolas.

d) A abrir cortafuegos de urgencia.

e) A servirse de aguas públicas y privadas.

Finalmente, en todos los incendios forestales cuya importancia lo requiera, los Alcaldes deberán personarse en el lugar y adoptar las medidas oportunas, conforme a las anteriores atribuciones, para lograr su más rápida extinción».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Avila, 6 de junio de 1978.—El Gobernador Civil, Emilio Contreras Ortega.

Número 1.233

## Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE AVILA

CATASTRO DE RUSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de la Junta Pericial, Ayuntamiento, contribuyentes por rústica y público en general, que de acuerdo con los planes de trabajo aprobados por la Superioridad, se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Salobral las relaciones de características sobre planos de Concentración Parcelaria, correspondientes a dicho término.

Avila, 6 de junio de 1978.—El Ingeniero Jefe, Pedro Baudin.

Número 1.251

## Ministerio de Industria y Energía

DELEGACION PROVINCIAL

AVILA

ANUNCIO

De acuerdo con el punto duodécimo de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1978, se hace público que en esta Delegación Provincial se encuentran depositadas las tarifas uniformes de recargos y bonificaciones del nuevo sistema de precios de los productos siderúrgicos establecido por la Orden de Presidencia del Gobierno de 21 de abril de 1977, a disposición de cuantas personas tengan interés en su consulta.

Avila, 5 de junio de 1978.—El Delegado Provincial, Carlos Fernández Oliver.

Número 1.211

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**Comisión Provincial de Urbanismo**

En sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 24 de mayo de 1978, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: Hoyos del Espino.

Promotora: Valentina Gutiérrez Corral.

Sitio o paraje: «Camino del Cerro».

Número de viviendas: 1.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo de 1976, se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avila, 31 de mayo de 1978.—La Delegado Provincial, Presidente de la Comisión, María del Coro Cillán.

Número 1.014

**Delegación Provincial de Industria DE AVILA**

AUTORIZACION DE INSTALACION de una línea y centro de transformación en Candeleda «La Lagunilla», propiedad de Comunidad de Propietarios

EXPEDIENTE NUM. 8.120

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por D. José Muñoz Blázquez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios «La Lagunilla», domiciliado en Candeleda (La Lagunilla), en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes.

Línea eléctrica en A. T. de 475 metros de longitud total, conductor Al. Ac. de 31'1 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio Esperanza y ARVI 22.

Centro de transformación de 75 KVA. tensiones 15.000 ± 5 por 100/398 — 230 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/

1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solidada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 12 de mayo de 1978.—Por El Ingeniero Jefe (Ilegible).

Número 1.213

**Recaudación de Tributos del Estado**

ZONA DE LA CAPITAL

Municipio de Cebrenos

Don José Fernando Melero Granja, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de la Capital.

CERTIFICO: Que en el expediente de apremio que se sigue contra D. Juan Sánchez Fernández, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Cuota Beneficios, correspondiente a los años 1974 y 1975 se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Desconociéndose el paradero del deudor, así como persona que le represente, de conformidad con el art. 99-7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere al mismo para que comparezca, por sí o por medio de su representante, en esta zona recaudatoria donde se tramita este expediente ejecutivo en el plazo de ocho días, con la advertencia de que transcurrido este plazo contado desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones personales y se expedirán los oportunos manda-

mientos al Sr. Registrador de la propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Avila, a 30 de mayo de 1978.—El Recaudador, José Fernando Melero Granja.

Número 1.215

ZONA DE AREVALO

Término Municipal de Arévalo

Don Félix Hernández Martín, Recaudador titular de Tributos del Estado.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Zona de mi cargo, contra Construcciones Hermen, S. L., por débitos a la Hacienda Pública de novecientos treinta y una mil doscientas treinta y una peseta de principal, ciento ochenta y seis mil doscientas cuarenta y seis pesetas de recargos de apremios y ciento cincuenta mil pesetas de presupuesto de costas y gastos del procedimiento, se ha dictado por mi, con fecha 2 de junio de 1978, la siguiente:

PROVIDENCIA.—Habiéndose recibido de la Delegación de Hacienda de Avila.—Abogacía del Estado, cursado a través de la Tesorería, escrito por el que se notifica la desestimación del recurso interpuesto por Industrial Maderas del Oeste, S. L., contra la Hacienda Pública y Construcciones Hermen, S. L., sobre tercería de dominio, resuelta en la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid y como consecuencia de ello la prosecución de los trámites de subasta administrativa convocada y que fué objeto del recurso citado, vengo a acordar habida cuenta de que la subasta fué autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 9 de junio de 1976, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados, para cuyo acto se señala el día 3 de Julio próximo, a las doce horas, en el Juzgado Comarcal de esta ciudad, bajo la pre-

sidencia del Ilmo. Sr. Juez titular del mismo y en cuyo trámite se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.—Notifíquese al deudor, al titular registral y su cónyuge y al acreedor hipotecario, y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

Primero.—Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen: Vivienda letra E, en la planta primera o principal del edificio de esta Ciudad, calle de nueva apertura y Capitán Luis Vara, sin número. Ocupa una superficie construida de 98 metros y 9 decímetros. Consta de hall, cuarto de estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño; linda: Frente, por donde tiene su puerta de entrada, con pasillo; derecha entrando, patio de luces interior y vivienda señalada con la letra F; izquierda, hueco de la escalera; y espalda, vuelo de la calle de nueva apertura. La corresponde una cuota en relación al valor total del inmueble de tres enteros por cien y además una participación del mismo tanto por ciento en el solar y demás elementos comunes del edificio. Es la vivienda número siete de la división horizontal. Libro 76, folio 39, finca 5.862, primera.

Valor de tasación: 791.200 pesetas.

Carga hipotecaria subsistente: 41.843,14 pesetas.

Tipo de subasta: 749.356,86 pesetas.

Vivienda letra F, en la planta primera o principal del edificio de esta ciudad, calle de nueva apertura y Capitán Luis Vara, sin número; que ocupa una superficie construida de 94 metros y 78 decímetros cuadrados y útil de 71 metros y 26 decímetros cuadrados; consta de hall,

cuarto de estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño; linda: frente, donde tiene su puerta de entrada, con pasillo que es común y patio de luces interior; derecha entrando, la vivienda señalada con la letra G; izquierda, patio de luces interior y vivienda señalada con la letra E; y espalda, vuelo de la calle de nueva apertura. La corresponde una cuota en relación al valor total del inmueble de dos enteros y ochenta centésimas por cien y además, una participación del mismo tanto por ciento en el solar y demás elementos comunes del edificio. Es la vivienda número ocho de la división horizontal. Libro 76, folio 42, finca 5.863, 1.<sup>a</sup>

Valor de tasación: 758.240 pesetas.

Carga hipotecaria subsistente: 41.843,14 pesetas.

Tipo de subasta: 716.396,86 pesetas.

Segundo.—Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de las fincas sometidas a licitación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que por no haberse aportado por el deudor títulos de propiedad de los inmuebles, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

Sexto.—Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144, párrafo 7 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias.—El deudor Constructor Hermen, S. L., es propietario de los bienes inmuebles cuya enajenación se anuncia, por reconocimiento expreso de dominio del titular registral D. León Merino Sanz y su esposa doña María Jesús Sanz Rodríguez, quienes se encuentran reglamentariamente notificados.

Arévalo, a 2 de junio de 1978.—El Recaudador, Félix Hernández Martín.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

### EDICTO

En los autos ejecutivos número 106/1977, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Ilustísimo Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el Letrado D. José Ruiz del Olmo y de la otra como demandados D. Rafael López Velayos, doña María Almudena Hernández González y D. Francisco Jiménez Carracedo, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Rafael López Velayos, doña María Almudena Hernández González y D. Francisco Jiménez

Carracedo y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 51.834 pesetas de principal y 36.594 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Avila, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (ilegible). —1.182

#### AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

#### EDICTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, anteproyecto de presupuesto extraordinario de captación de aguas subterráneas para el abastecimiento público de esta localidad de Rasueros, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el mismo.

Rasueros, a 6 de junio de 1978.—El Alcalde, (ilegible). —1.244

## ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1977, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, duran-

te el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

#### PUEBLOS QUE SE CITAN:

El Mirón.	(1.111)
Arevalillo.	(1.117)
Pascualcobo.	(1.118)
Martínez.	(1.154)
Bularros.	(1.205)
Marlín.	(1.223)
Santa María del Berrocal.	(1.240)
Casas del Puerto de Villatoro.	(1.241)

Aprobado por los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1978, estará da manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

#### PUEBLOS QUE SE CITAN:

Santa Cruz de Pinares.	(1.085)
Tornadizos de Avila.	(1.088)
Padiernos.	(1.089)
Sanchidrián.	(1.090)
Tórtoles.	(1.100)
El Tiemblo.	(1.108)
Fresnedilla.	(1.109)
Higuera de las Dueñas.	(1.110)
El Mirón.	(1.112)
Sanchorraja.	(1.116)
San Esteban del Valle.	(1.129)
Solosancho.	(1.130)
La Horcajada.	(1.131)
La Torre.	(1.133)
Gallegos de Alfamiros.	(1.134)
Navaluenga.	(1.148)
Sotillo de la Adrada.	(1.155)
Mironcillo.	(1.156)
Arévalo.	(1.157)
Sotalbo.	(1.158)
Niharra.	(1.159)
Salobral.	(1.160)
Santa María del Cubillo.	(1.165)
Villatoro.	(1.166)
El Arenal.	(1.167)
El Barraco.	(1.183)
Bohódón.	(1.184)
El Herradón de Pinares.	(1.185)
Narrillos del Alamo.	(1.188)
Navalperal de Pinares.	(1.189)

Tiñosillos.	(1.190)
Villanueva del Campillo.	(1.191)
Palacios de Goda.	(1.204)
El Losar del Barco.	(1.224)
Narros del Puerto.	(1.225)
Amavida.	(1.226)
Herreros de Suso.	(1.237)
Muñotello.	(1.238)
Santa María del Berrocal.	(1.239)
Poveda.	(1.254)
Valdecasa.	(1.255)
Junciana.	(1.256)
Ojos Albos.	(1.262)
Mediana de Voltoya.	(1.263)
Berrocalejo de Aragona.	(1.264)
Villar de Corneja.	(1.265)
Aldeanueva de Sta. Cruz.	(1.269)
Avellaneda.	(1.270)
Vita.	(1.271)
Zapardiel de la Cañada.	(1.272)
San Juan del Molinillo.	(1.273)

## PARTICULARES

### Caja Rural Provincial de Avila

#### Asamblea General de Socios

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se le convoca para asistir a la Asamblea General Ordinaria, con carácter de Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 16 de Junio de 1978, a las 10 de la mañana en primera convocatoria y a las 12 en segunda, en el salón de actos de la AISS, Plaza de Santa Ana, 2, antiguos Sindicatos, para decidir sobre el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión anterior.
  - 2.º—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados del Ejercicio de 1977 y distribución de los mismos.
  - 3.º—Propuesta de acuerdo sobre incorporación de nuevas Aportaciones Voluntarias al Capital Social.
  - 4.º—Renovación de cargos en el Consejo Rector.
  - 5.º—Nombramiento de Interventor de Cuentas.
  - 6.º—Ruegos y preguntas.
- Avila, 9 de junio de 1978.—El Presidente de la Caja Rural Provincial de Avila, Mariano Fernández Alonso. —1.266